

intensifiquen sus esfuerzos por llegar a un acuerdo sobre los medios de verificar la observancia de un acuerdo de prohibición general de los ensayos,

Tomando nota de la parte del informe de la Conferencia del Comité de Desarme¹⁵ relativa a la cuestión de un tratado de prohibición general de los ensayos,

1. *Condena* todos los ensayos de armas nucleares, cualquiera sea el medio en que se realicen;

2. *Declara* su profunda preocupación por el hecho de que no se hayan iniciado aún negociaciones sustantivas para la celebración de un acuerdo de prohibición general de los ensayos y destaca una vez más la urgencia de concertar un acuerdo general y efectivo;

3. *Insta una vez más* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que suspendan los ensayos de armas nucleares mediante un acuerdo sujeto a revisión después de un período determinado, como una medida provisional previa a la celebración de un acuerdo oficial y general de prohibición de esos ensayos;

4. *Destaca* a este respecto la especial responsabilidad de los Estados poseedores de armas nucleares que son partes en acuerdos internacionales en los que han declarado su intención de lograr lo más pronto posible la cesación de la carrera de armamentos nucleares;

5. *Exhorta* a todos los Estados que aún no sean partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua a que se adhieran a él sin demora;

6. *Insta* a la Conferencia del Comité de Desarme a que siga dando la máxima prioridad a la concertación de un acuerdo de prohibición general de los ensayos, y a que informe sobre los progresos realizados a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Urgente necesidad de que cesen los ensayos nucleares y termonucleares y celebración de un tratado destinado a lograr la prohibición general de esos ensayos".

96a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1976

31/67. Aplicación de la resolución 3467 (XXX) de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1911 (XVIII) de 27 de noviembre de 1963, 2286 (XXII) de 5 de diciembre de 1967, 2456 B (XXIII) de 20 de diciembre de 1968, 2666 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, 2830 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, 2935 (XXVII) de 29 de noviembre de 1972, 3079 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3258 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974 y 3467 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, ocho de las cuales contienen exhortaciones a los Estados poseedores de armas nucleares relativas a la firma y ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para al Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)²⁰,

²⁰ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 634, No. 9068, pág. 282.

Reiterando su firme convicción de que la cooperación de los Estados poseedores de armas nucleares es necesaria para la mayor eficacia de todo tratado que establezca una zona libre de armas nucleares, y de que esa cooperación debe traducirse en compromisos contraídos también en un instrumento internacional solemne que tenga plena obligatoriedad jurídica, como un tratado, una convención o un protocolo,

Recordando con especial satisfacción que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, Francia y la República Popular de China ya han pasado a ser Partes en el Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco),

1. *Exhorta una vez más* a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que firme y ratifique el Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco);

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la resolución 31/67 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)".

96a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1976

31/68. Medidas eficaces para aplicar los propósitos y objetivos del Decenio para el Desarme

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2602 E (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, en la cual declaró el decenio de 1970 a 1979 como Decenio para el Desarme y previó un vínculo entre el Decenio para el Desarme y el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Profundamente preocupada por el hecho de que la carrera de armamentos, en particular de armamentos nucleares, ha seguido acelerándose con velocidad alarmante, absorbiendo una cantidad enorme de recursos materiales y humanos a costa del desarrollo económico y social de todos los países y constituyendo un grave peligro para la paz y la seguridad mundiales, pese a las repetidas peticiones por parte de la Asamblea General de que se apliquen medidas eficaces para ponerle fin,

Considerando que la aceleración cada vez mayor de la carrera de armamentos es incompatible con los esfuerzos tendientes a promover la paz y la seguridad internacionales, así como a establecer un nuevo orden económico internacional, tal como se define en la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, contenidos en sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, y en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, contenida en su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974,

Recordando su resolución 1722 (XVI) de 20 de diciembre de 1961, en la cual reconoció que a todos los Estados les interesaban profundamente las negociaciones sobre el desarme,

Convencida de que la participación de todas las Potencias poseedoras de armas nucleares en los esfuerzos por contener la carrera de armas nucleares y por reducir y eliminar todos los armamentos es indispensable para que esos esfuerzos tengan pleno éxito,

Consciente de que, siendo el desarme una cuestión que preocupa gravemente a todos los Estados, hay una necesidad urgente de que se informe a todos los gobiernos y pueblos acerca de la situación existente en la esfera de la carrera de armamentos y del desarme y de que ellos comprendan esa situación, así como de que corresponde a las Naciones Unidas desempeñar un papel central a este respecto, de conformidad con las obligaciones contraídas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas,

Tomando nota de la sugerencia hecha por el Secretario General en la introducción a su memoria sobre la labor de la Organización, de que la Asamblea General examine diversos medios que permitan estimular y orientar en un sentido constructivo el interés del público por el desarme²¹,

Habiendo recibido el informe de la Conferencia del Comité de Desarme, que incluye, en particular, una parte dedicada a su examen de mitad de período del Decenio para el Desarme con miras a evaluar nuevamente sus funciones y deberes con objeto de acelerar el ritmo de sus esfuerzos para negociar acuerdos verdaderamente eficaces de desarme y limitación de armamentos²²,

1. *Reafirma* los propósitos y objetivos del Decenio para el Desarme;

2. *Deplora* las escasas realizaciones del Decenio para el Desarme en términos de acuerdos verdaderamente eficaces de desarme y de limitación de armamentos, y las consecuencias nocivas para la paz y la economía mundiales de la continua, improductiva y ruinoso carrera de armamentos, en especial la carrera de armas nucleares;

3. *Insta de nuevo* a todos los Estados, así como a los órganos interesados en cuestiones de desarme, a que centren sus preocupaciones en la adopción de medidas eficaces para hacer que cese la carrera de armamentos, especialmente en la esfera nuclear, y para que se reduzcan los gastos militares y a que hagan esfuerzos sostenidos con miras a lograr progresos hacia un desarme general y completo;

4. *Insta* a los Estados Miembros y al Secretario General a que intensifiquen sus esfuerzos en apoyo del vínculo entre el desarme y el desarrollo, previsto en la resolución 2602 E (XXIV) de la Asamblea General relativa al Decenio para el Desarme, a fin de promover las negociaciones relacionadas con el desarme y garantizar que los recursos humanos y materiales liberados por el desarme se utilicen para fomentar el desarrollo económico y social, especialmente en los países en desarrollo;

5. *Pide* al Secretario General que vele por que haya la debida coordinación de las actividades relativas al desarme y al desarrollo dentro de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y que informe a la Asamblea General al respecto en su trigésimo segundo período de sesiones;

6. *Pide* al Secretario General que proporcione la asistencia e información apropiadas a los Estados Miembros que puedan necesitarlas en cumplimiento de los propósitos y objetivos del Decenio para el Desarme;

7. *Exhorta* a la Conferencia del Comité de Desarme a que apruebe, en su período de sesiones de 1977, un programa amplio que abarque todos los aspectos del problema de la cesación de la carrera de armamentos y de un desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz, de conformidad con la resolución 2602 E (XXIV) de la Asamblea General, en que se proclamó el Decenio para el Desarme;

8. *Insta* a las organizaciones no gubernamentales y a las instituciones y organizaciones internacionales a que promuevan los objetivos del Decenio para el Desarme;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Medidas eficaces para aplicar los propósitos y objetivos del Decenio para el Desarme".

96a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1976

31/69. Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1652 (XVI) de 24 de noviembre de 1961, 2033 (XX) de 3 de diciembre de 1965, 3261 E (XXIX) de 9 de diciembre de 1974 y 3471 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, en las que se pedía a todos los Estados que considerasen al continente africano, incluidos los Estados africanos continentales, Madagascar y demás islas situadas alrededor de Africa, como una zona libre de armas nucleares y lo respetasen como tal,

Reconociendo que la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en 1964²³ contribuiría a la seguridad de todos los Estados africanos y a la consecución de los fines del desarme general y completo,

Teniendo presente que la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 13º período ordinario de sesiones, celebrado en Port Louis del 2 al 6 de julio de 1976, expresó su grave preocupación por la colaboración continuada entre ciertos Estados Miembros de las Naciones Unidas y el régimen racista de Sudáfrica, especialmente en las esferas militar y nuclear, lo que daba a este último la posibilidad de adquirir armamento nuclear,

Preocupada por el hecho de que un mayor aumento de las posibilidades militares y de armamento nuclear de Sudáfrica frustraría los intentos de establecer zonas libres de armas nucleares en Africa y en otros lugares como medio eficaz de evitar la proliferación, tanto horizontal como vertical, de armas nucleares y de contribuir a la eliminación del peligro de un holocausto nuclear,

1. *Reitera* su exhortación a todos los Estados para que respeten y acaten la Declaración sobre la desnuclearización de Africa;

²¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 1A (A/31/1/Add.1)*, secc. V.

²² *Ibid.*, Suplemento No. 27 (A/31/27), párrs. 227 a 246.

²³ *Ibid.*, vigésimo período de sesiones, *Anexos*, tema 105 del programa, documento A/5975.